

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia no. 1754
Radicación nro. 76001311000320210039500

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada Doctora Lucero Muñoz, coadyuvado por el Doctor, Ángel M. Tamura, con la finalidad que se levanten todas las medidas cautelares decretadas en la actuación y comoquiera que ya fue proferida sentencia aprobatoria de la partición la cual se encuentra en firme, ha de accederse a lo solicitado por los interesados, el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, como son: el embargo sobre el vehículo automotor de placas DKQ011; el embargo y secuestro del inmueble con M.I. No. 370-448170 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, así como, la medida de guarda y aposición de sellos del apartamento 410 del Edificio España de esta ciudad. (CGP arts. 593 y 599).

Se dispondrá a ordenar la entrega del sobre sellado que fuera dejado en custodia del despacho, el cual contiene dos llaves del apartamento inmueble ubicado en la Avenida 3 Norte No. 23-B-Norte-43 Apartamento 410 Torre C Edificio España, y 1 CDT 10221784 del Banco Colpatria, esto en cumplimiento de la diligencia de la guarda y aposición de sellos, como obra la respectiva acta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de las Medidas Cautelares de EMBARGO, SECUESTRO sobre los siguientes bienes del Causante, a saber:

1.1 INMUEBLES con Matrícula Inmobiliaria nro. 370- 448170 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, que fuera decretado mediante oficio No. 729 de octubre del 2022.

1.2 Vehículo automotor de placa DKQ011 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento de la medida de guarda y aposición de sellos realizada en el inmueble ubicado en la avenida 3 Norte No. 23B-43 Apto. 410 Torre C del Edificio España de la ciudad de Cali. Ordenar la entrega del sobre sellado que fuera dejado en custodia en el despacho, el cual contiene dos llaves del apartamento y 1 CDT 10221784 del Banco Colpatria.

TERCERO: **LÍBRESE** por secretaria las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d72da7ec8116925116ed96d80726f160fcd66f713f1a8768c1bb4d28aa30abb**

Documento generado en 22/11/2023 05:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>